

Gradados y de canpoco y asuscuidos
 ealos que fueren que de nereserbados
 de alcauo nee en la monda deste
 ano y ansiseles adbierta por el dño
 Pedro martines ael gñia (selepa)
 que por su ocupacion lo mismo que
 se ha de las veres que a ello ay do
 y en to do los dñgos co misarios segan lo
 que conuene Para el buen efecto deste
 negocio

mandaron que el mayor do mo desta dñdad
 de y Pague a el dicho martin nauarro de
 que para Regidor mill y ogo dñentos mis
 que a de auer Por su salario de tres dias
 que se ocupo de y da esta dñ y buelta a los
 de y mi nos desta dñdad. A ber las Par
 tes do no es tal la ngaria y Para ello se de
 libramiento en forma co nel qual
 y a de pago sele pasaran en quenta

Libramiento (y mandaron que el mayor do mo desta dñdad
 adn diego faxardo a dñdad de y Pague adn diego faxardo
 faxardo o ay que n supoder o bñere que a de auer de
 y n bñentados maravedis que a de auer de
 la pensión de censo que esta dñdad ay de
 que a de auer que se paga a los cas de en y
 en nuera que se cumpla a bñire y
 se en bñire de censo de y a de
 nite e o n n i e n t o n b e n t a l a n c o

40392
 de la pensión de
 nobiende
 de 1595 años

